

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

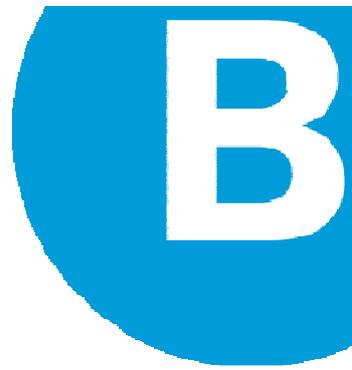
A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, BANCO DE SABADELL, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En relación con el hecho relevante de Banco de Sabadell, S.A. ("**Banco Sabadell**") (número de registro 193.445) en el que se informaba del resultado del aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente por importe efectivo total de 732.709.453,30 euros (el "**Aumento de Capital**"), Banco Sabadell informa de que se procede a ajustar:

- i. la relación de conversión aplicable a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 (las "**Obligaciones I/2010**") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 3.4.2.f) del capítulo V del folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. formulada por Banco Sabadell, que ha quedado fijada en 1,29198966408269 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación I/2010, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación I/2010 (5 euros) por el nuevo precio de conversión de 3,87 euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado;
- ii. la relación de conversión aplicable a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2013 (las "**Obligaciones I/2013**") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 4.6.1.3(D) de la nota de valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones I/2013, que ha quedado fijada en 259,067357512953 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación I/2013, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación I/2013 (1.000 euros) por el nuevo precio de conversión de 3,86 euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado; y
- iii. la relación de conversión correspondiente a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles II/2013 (las "**Obligaciones II/2013**") de Banco Sabadell de acuerdo con el epígrafe "Cláusula antidilución" del apartado 4.6.1.3(D) de la nota de valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones II/2013, que ha quedado fijada en 1,29372937293729 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación II/2013, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación II/2013 (3,92 euros) por el nuevo precio de conversión de 3,03



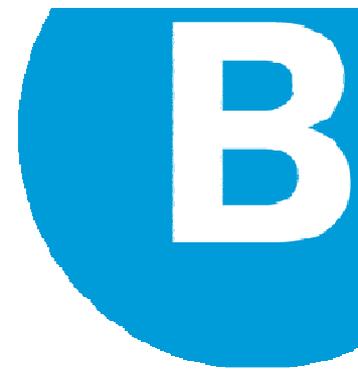


euros por acción calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el epígrafe citado.

Atentamente,

María José García Beato  
Vicesecretaria del Consejo de Administración  
Barcelona, a 4 de octubre de 2013





## INFORMACIÓN IMPORTANTE

**La información aquí contenida no es para su difusión, publicación ni distribución, directa o indirecta, en los Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón o cualquier otra jurisdicción en la que dicha distribución, publicación o difusión sea ilícita.**

Este documento no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos. Los valores aquí referidos no han sido ni serán registrados bajo la "Securities Act" de 1933, en su versión actual, y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos salvo que estén registrados al amparo de la legislación aplicable o estén exentos de registro. No existe intención de registrar una parte de la oferta en los Estados Unidos ni de realizar una oferta pública de valores en los Estados Unidos.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta está sujeta a restricciones legales o reglamentarias en ciertas jurisdicciones. Banco Sabadell no asume ninguna responsabilidad en caso de que exista una violación de tales restricciones por parte de cualquier persona.

La información aquí contenida no constituye una oferta de venta de valores ni una solicitud de ofertas de compra, ni habrá ninguna venta de los títulos aquí referidos en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilícita. Los inversores no deben aceptar ninguna oferta, ni adquirir valores aquí referidos, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el folleto que a tal efecto se publique o el "Offering Memorandum" distribuido por Banco Sabadell.

Banco Sabadell no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. Con respecto a Estados Miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España y que hayan implantado la Directiva de Folletos (cada uno, un "Estado Miembro Relevante"), no se han emprendido ni se emprenderán acciones para hacer una oferta pública de valores que requiera la publicación de un folleto en dichos Estados. Como resultado, los valores sólo podrán ser ofrecidos en los Estados Miembros Relevantes (a) a personas jurídicas que sean inversores cualificados tal como se definen en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos, o (b) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación por parte de Banco Sabadell de un folleto de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A estos efectos, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación, en cualquier forma y por cualquier medio, de información suficiente sobre los términos de la oferta y los valores a ser ofrecidos con el fin de permitir a un inversor decidir ejercer, adquirir o suscribir los valores, la cual puede variar en cada Estado Miembro en función de la implementación de la Directiva de Folletos en dicho Estado; la expresión "Directiva de Folletos" se refiere a la Directiva 2003/71/CE (y sus modificaciones, incluyendo la Directiva 2010/73/UE en la medida en que se esté implementada en el Estado Miembro Relevante) e incluye cualquier medida de ejecución aplicable en el Estado Miembro Relevante.

Esta comunicación se dirige únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, a personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la "Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005" y sus modificaciones (la "Orden"), o entidades de alto valor neto y otras personas con quien lícitamente se pueda entablar comunicación bajo el artículo 49(2) de la Orden (todas estas personas se conocen como "Personas Relevantes"). Cualquier inversión o actividad de inversión a que se refiere esta comunicación únicamente estará disponible para y podrá ser realizada con Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Relevante no debe actuar o confiar en este documento o cualquiera de sus contenidos.

